

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN, QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO DESTINADO A LA FORMULACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO E IMPACTO AMBIENTAL, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL INGENIERO NICOLÁS MENDOZA JIMÉNEZ, ASISTIDO POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS CARMONA, DIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. TERESITA SÁNCHEZ BARCENA, ASISTIDA POR LA LICENCIADA EN EDUCACIÓN ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y EL M.V.Z MARCOS SILVERIO BASURTO ESQUIVEL, TITULAR DE ECOLOGÍA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES.

Que el 25 de septiembre del 2015, los 193 Estados miembros de las Naciones Unidas adoptaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, un plan de acciones compuesto por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 metas cuyo propósito es poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y hacer frente al cambio climático para el año 2030.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 adoptó los Objetivos para el Desarrollo Sostenible, estableciendo en su apartado de Pilar Territorial: Estado de México Ordenado, Sustentable y Resiliente; que toda sociedad requiere producir bienes y servicios para satisfacer las diferentes necesidades y crear un entorno de Orden Bienestar y Oportunidad. Define cuatro vertientes en materia ambiental; generación de energías limpias y no contaminantes, implementación de acciones encaminadas a la mitigación y adaptación al Cambio Climático, sustentabilidad de los ecosistemas y la preservación de la biodiversidad y, por último, los asentamientos humanos y la concentración espacial de las actividades productivas, indicando en el objetivo 3.3 el procurar la preservación de los ecosistemas en armonía con la Biodiversidad y el Medio Ambiente.

Que para el caso específico del Programa de Ordenamiento Ecológico, el cual es un instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso de suelo y las actividades productivas con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en su objetivo 3.2 refiere adoptar medidas para combatir el cambio climático y mitigar sus efectos, estableciendo en su estrategia 3.2.5 vincular y gestionar los instrumentos de planeación para minimizar los efectos del cambio climático, de igual forma su línea de acción 3.2.5.1 establece homogenizar y vincular los instrumentos de planeación territorial, ambiental y urbano que inciden en las regiones del estado.



Que la estrategia 3.3.4 Promueve la gestión sostenible de los bosques y reducir la deforestación; del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, establece como línea de acción coadyuvar a un ordenamiento territorial que proteja las áreas naturales frente al fenómeno de crecimiento de la mancha urbana.

Que el Código para la Biodiversidad del Estado de México establece que corresponde a las autoridades municipales del Estado de México, formular, expedir, ejecutar, evaluar, modificar y vigilar el cumplimiento del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio Municipal y dispone que la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México podrá celebrar convenios de coordinación con los municipios para la realización de acciones en materia de ordenamiento ecológico, con el objeto de supervisar que los ordenamientos ecológicos municipales sean congruentes con el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México y los Programas de Ordenamiento Ecológico Regionales que apliquen.

Que el 05 de julio del 2022, la Secretaría del Medio Ambiente y el Municipio de Polotitlán celebraron el Convenio Marco de Coordinación, cuyo objeto es establecer las bases de colaboración y los mecanismos de coordinación, para que en el ámbito de sus atribuciones impulsen y desarrollen actividades para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales del Estado, al interior del territorio municipal, y evitar su deterioro y extinción, prevenir y combatir la contaminación ambiental, así como para fomentar una cultura de protección a la naturaleza, el mejoramiento del ambiente, el aprovechamiento racional de los recursos naturales, medidas de adaptación y mitigación al cambio climático en la Entidad y a la propagación de la flora y la fauna existentes en el Estado.

Que "LAS PARTES", manifiestan interés en coordinarse para establecer las bases de la política ambiental a nivel municipal, razón por la que han decidido suscribir el presente Convenio, mismo que permitirá la conjugación de acciones y esfuerzos tendientes a la Formulación, Expedición, Ejecución, Evaluación y Modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local.

DECLARACIONES

1. De "LA SECRETARÍA":

- 1.1. Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, es una unidad administrativa de la Secretaría del Medio Ambiente, en términos de lo dispuesto en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción XVII y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- 1.2. Que el Ingeniero Nicolás Mendoza Jiménez, Titular de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, conforme a lo dispuesto en los artículos 7, 8 fracción III y 11 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.
- 1.3. Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en Edificio "C", Conjunto SEDAGRO, Ex Rancho San Lorenzo Coacalco S/N, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

2. De "EL MUNICIPIO", por conducto de su Representante Legal:

- 2.1. Se encuentra investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el cual es administrado por un Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 2.2. La C. Teresita Sánchez Bárcena en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Polotitlán, tiene facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- 2.3. A efecto de validar el presente convenio, el mismo es suscrito por la Licenciada En Educación Angélica Mejía Pérez, Secretario del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 2.4. Que el M.V.Z Marcos Silverio Basurto Esquivel, fue designado Titular de Ecología del Municipio de Polotitlán, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 2.5. Señala como domicilio para todos los efectos que se deriven del presente convenio, el ubicado en calle Portal Hidalgo, número 7, Col. Centro, C.P. 54200, Polotitlán, Estado de México.

3. De "LAS PARTES":

Una vez reconocida la personalidad y capacidad con que intervienen en este acto, es su voluntad celebrar el presente Convenio Específico de Coordinación por lo cual se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la instrumentación del proceso destinado a la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA".

Para efectos del presente Convenio, el Proceso de Ordenamiento Ecológico que instrumentarán "LAS PARTES" abarca "EL PROGRAMA" y la Bitácora Ambiental, mediante la cual se evaluará y dará seguimiento a su efectividad y cumplimiento.

SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.

Para el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula anterior, "**LAS PARTES**" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a desarrollar acciones tendientes a:

- I. Aportar los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de "**EL PROGRAMA**";
- II. Integrar de manera coordinada el modelo que le dé sustento a "**EL PROGRAMA**", así como las estrategias ecológicas aplicables al mismo; de conformidad con lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, su Reglamento, el Código para la Biodiversidad del Estado de México, su Reglamento; así como las demás leyes aplicables;
- III. Aprobar "**EL PROGRAMA**", conforme a los instrumentos jurídicos correspondientes;
- IV. Instrumentar una Bitácora Ambiental que permita llevar a cabo la evaluación permanente y sistemática del Proceso de Ordenamiento Ecológico materia del presente Convenio, la cual sólo podrá integrar la información que "**LAS PARTES**" hayan definido como pública de acuerdo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y
- V. Conducir sus acciones, en el marco de sus facultades y atribuciones, considerando las disposiciones y estrategias derivadas de la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "**EL PROGRAMA**".

TERCERA. - COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA".

- I. Promover la transparencia del Proceso de Ordenamiento Ecológico materia del presente Convenio, mediante el acceso, publicación y difusión de la información generada, los métodos utilizados y resultados obtenidos;
- II. Llevar a cabo las acciones necesarias a efecto de hacer compatibles la ordenación y regulación de asentamientos humanos Estatales con "**EL PROGRAMA**";
- III. Coordinarse con "**EL MUNICIPIO**", con el fin de que se establezcan con toda claridad las bases y mecanismos a que se sujetarán para la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "**EL PROGRAMA**"; y
- IV. Promover la corresponsabilidad de sus sectores involucrados en la planeación territorial, a fin de establecer las bases y mecanismos a que se sujetarán para apoyar la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "**EL PROGRAMA**".

CUARTA. - COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO".

- I. Coordinar los trabajos del Comité de Seguimiento del Ordenamiento Ecológico Local de Polotitlán;

- II. Llevar a cabo las acciones que apruebe el Comité de Seguimiento del Ordenamiento Ecológico Local de Polotitlán, en materia de Formulación, Expedición, Ejecución, Evaluación y Modificación de **"EL PROGRAMA"**;
- III. Con la participación de **"LA SECRETARÍA"**, someterá el programa a un proceso de consulta pública, comprometiéndose a realizar las modificaciones de **"EL PROGRAMA"** que se acuerden en el seno del Comité de Seguimiento del Ordenamiento Ecológico Local de Polotitlán;
- IV. Establecer la obligatoriedad de **"EL PROGRAMA"**, mediante aprobación del Cabildo, y su publicación en la Gaceta Municipal y en los periódicos de mayor circulación municipal;
- V. Realizar acciones de difusión de **"EL PROGRAMA"** ante la población;
- VI. Coordinar a través del Despacho de Ecología las acciones de los diferentes sectores que conforman **"EL MUNICIPIO"**, a fin de asegurar la aplicación y vigilancia de las estrategias de **"EL PROGRAMA"**;
- VII. Asegurar que las autorizaciones, concesiones, permisos o licencias expedidas por **"EL MUNICIPIO"** sean congruentes con lo previsto en **"EL PROGRAMA"**;
- VIII. Promover la congruencia del Plan Municipal de Desarrollo Urbano con **"EL PROGRAMA"**; y
- IX. Elaborar la Bitácora Ambiental de **"EL PROGRAMA"**, de acuerdo con los lineamientos establecidos por **"LA SECRETARÍA"**.

QUINTA. - DE LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN ENTRE "LAS PARTES".

Para la realización de las acciones y los procedimientos objeto del presente Convenio, así como para el seguimiento y evaluación de **"EL PROGRAMA"**, **"LAS PARTES"** convienen, en el ámbito de sus competencias, en desarrollar acciones tendientes a integrar el Comité de Ordenamiento Ecológico Municipal de Polotitlán en un plazo no mayor a tres meses.

SEXTA. - DE LA INTEGRACIÓN DE "EL COMITÉ".

Deberá estar integrado por representantes de los tres órdenes de gobierno, de los sectores social, privado y académico quienes serán miembros permanentes de esta instancia de planeación, asimismo se podrán considerar miembros invitados.

La integración y desempeño de las funciones de los miembros de **"EL COMITÉ"**, estará sujeto a lo dispuesto por su Reglamento Interior, que al efecto se emita.

SÉPTIMA. - DEL FUNCIONAMIENTO DE "EL COMITÉ".

"EL COMITÉ" sesionará al menos cuatro veces al año; y se dividirá para su funcionamiento en dos órganos:

- I. Un Órgano de carácter Ejecutivo (en lo sucesivo **"EL ÓRGANO EJECUTIVO"**) responsable de la toma de decisiones relativas a la instrumentación de las acciones,

procedimientos y estrategias tendientes a la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de **"EL PROGRAMA"**.

Estará conformado por un representante de cada una de **"LAS PARTES"**. Dicho Órgano será presidido por **"EL MUNICIPIO"**; y en él participarán miembros de la sociedad civil.

- II. Un Órgano de carácter Técnico (en lo sucesivo **"EL ÓRGANO TÉCNICO"**) responsable de la revisión, validación o, en su caso, de la realización de los estudios y los demás insumos técnicos que se requieran en **"EL PROGRAMA"**.

Dicho órgano será presidido por **"EL MUNICIPIO"** y estará conformado por los representantes de **"LAS PARTES"** que designe **"EL ÓRGANO EJECUTIVO"** y por al menos un representante de los sectores social, productivo y académico que se hayan identificado en el área objeto de **"EL PROGRAMA"**, conforme a las previsiones que se establezcan en el Reglamento Interior de **"EL COMITÉ"**. **"EL ÓRGANO EJECUTIVO"** deberá nombrar a dichos representantes posteriores a la integración de **"EL COMITÉ"**.

"EL ÓRGANO EJECUTIVO", con la participación de **"EL ÓRGANO TÉCNICO"**, establecerá los mecanismos de participación pública que se requieran en las diferentes etapas del proceso de ordenamiento ecológico, que podrán incluir consultas públicas, talleres sectoriales, reuniones de expertos para temas específicos y demás que se determinen en el Reglamento Interior de **"EL COMITÉ"** para asegurar una participación efectiva de la sociedad durante el proceso.

OCTAVA. - DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE **"EL COMITÉ"**.

- I. Definir las bases para **"EL PROGRAMA"**;
- II. Formular e integrar un Plan de Trabajo con relación al Proceso de Ordenamiento Ecológico objeto de este Convenio, de conformidad con el artículo 2.52 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, que deberá incluir entre otros rubros:
 - a) Los objetivos y metas que se pretendan alcanzar;
 - b) La revisión del marco jurídico aplicable para la instrumentación del programa de ordenamiento ecológico municipal;
 - c) El cronograma de las actividades a realizar;
 - d) Los órganos que llevarán a cabo las acciones que resulten de los convenios de coordinación, incluyendo los de evaluación y
 - e) Los mecanismos para incorporar a la bitácora ambiental los resultados de la evaluación del proceso de ordenamiento ecológico.

Dicho Plan de Trabajo formará parte integrante del presente Convenio, como parte de sus Anexos;



- III. Identificar los estudios, proyectos y programas existentes en la región, que deberán ser considerados en la revisión y evaluación de **"EL PROGRAMA"**;
- IV. Gestionar ante las instancias responsables los estudios específicos que llegaran a requerirse durante el proceso;
- V. Fomentar la congruencia de los planes, programas y acciones sectoriales en el Estado de México; y
- VI. Realizar las demás acciones necesarias en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de los objetivos del Convenio.

"EL COMITÉ" dará seguimiento al cumplimiento del Convenio y los demás instrumentos jurídicos que se deriven del mismo. Una vez instalado deberá determinar los medios y los plazos mediante los cuales se verificará el cumplimiento de los instrumentos mencionados. La información a que se refiere el presente párrafo deberá incorporarse a la Bitácora Ambiental.

NOVENA. - DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN.

"LAS PARTES" acuerdan que el Proceso de Ordenamiento Ecológico materia del presente Convenio, deberá llevarse a cabo con la intervención de **"EL COMITÉ"** mediante un procedimiento de planeación adaptativa que promueva:

- I. La participación social corresponsable de todos los sectores interesados;
- II. La transparencia del Proceso de Ordenamiento Ecológico mediante el acceso, la difusión y la publicidad de la información;
- III. El intercambio de información veraz y oportuna entre los miembros de **"EL COMITÉ"**, a fin de acelerar el Proceso de Ordenamiento Ecológico;
- IV. El rigor metodológico de los procesos de obtención de información, de análisis y de generación de resultados;
- V. La instrumentación de procesos sistemáticos que permitan verificar los resultados;
- VI. La generación de indicadores ambientales que permitan la evaluación continua del Proceso de Ordenamiento Ecológico para determinar la permanencia de los programas, su ajuste o la corrección de desviaciones en su ejecución;
- VII. La asignación de lineamientos, usos del suelo, estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica con base en la información disponible;
- VIII. El establecimiento de un sistema de monitoreo del Programa de Ordenamiento Ecológico; y
- IX. La permanencia ó modificación de lineamientos, estrategias ecológicas, usos del suelo y criterios de regulación ecológica a partir del análisis de los resultados del monitoreo.

DÉCIMA. - DEL CONTENIDO DE "EL PROGRAMA".

"EL PROGRAMA", deberá contener de manera declarativa y no limitativa, lo siguiente:

- I. El Modelo de Ordenamiento Ecológico;
- II. Las estrategias ecológicas y los usos del suelo aplicables al Modelo de Ordenamiento Ecológico; y
- III. Los criterios de regulación ecológica aplicables a las Unidades de Gestión Ambiental.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que el contenido de "EL PROGRAMA" deberá circunscribirse a sus respectivas competencias, por su parte, las autoridades de "EL MUNICIPIO" lo expedirán conforme a la normatividad aplicable, y deberá ser congruente con su objeto de lograr la protección del ambiente, la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en el área sujeta a ordenamiento. En ningún caso se considerará que sus disposiciones prejuzgarán sobre la competencia que otros órdenes de gobierno tengan en materia de protección al ambiente y del equilibrio ecológico.

DÉCIMA PRIMERA. - DEL ALCANCE DE "EL PROGRAMA".

"LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a observar los lineamientos, las estrategias ecológicas, criterios de regulación ecológica y demás disposiciones que deriven de "EL PROGRAMA", previo al otorgamiento de las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y toda resolución de su competencia.

Además de lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen, a analizar y garantizar la congruencia y la compatibilidad de los proyectos de obra pública y demás actividades con incidencia territorial en el ámbito de su competencia con los lineamientos, las estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica aplicables de "EL PROGRAMA".

DÉCIMA SEGUNDA. - DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA.

"LAS PARTES", se coordinarán a través de "EL COMITÉ", para someter la propuesta de "EL PROGRAMA", que resulte del proceso de ordenamiento ecológico objeto de este Convenio, así como sus subsecuentes modificaciones, a una consulta pública que se llevará a cabo conforme a lo que señalen las leyes aplicables al proceso, y que deberá incluir al menos las siguientes acciones:

- I. Se realizarán talleres de planeación para promover la participación social corresponsable;
- II. La publicación del aviso en un medio de difusión oficial, que para el efecto determinen "LAS PARTES", en el que se indique los lugares en donde se pueda consultar la propuesta de "EL PROGRAMA" para consulta pública, así como los procedimientos para recibir las observaciones que se emitan;
- III. Se establecerán los espacios y los medios a través de los cuales el público podrá manifestar sus observaciones; y

- IV. **"EL COMITÉ"** recibirá y analizará las observaciones que se presenten durante el proceso de consulta pública, a efecto de que se analicen y de ser el caso, se consideren en **"EL PROGRAMA"**, y en el supuesto de considerarse como improcedentes, se argumentarán las razones técnicas o jurídicas al respecto.

DÉCIMA TERCERA. - DE LA APROBACIÓN DE **"EL PROGRAMA"**.

Una vez concluido el proceso de consulta pública, **"EL COMITÉ"** integrará las observaciones pertinentes, acordará y validará la versión de **"EL PROGRAMA"** que en términos de las leyes aplicables deberá ser aprobado y expedido por **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA EXPEDICIÓN Y DIFUSIÓN DE **"EL PROGRAMA"**.

"EL MUNICIPIO", independientemente de las demás obligaciones que contrae a través del presente Convenio, desarrollará las siguientes acciones:

- I. Expedir **"EL PROGRAMA"** aprobado, en términos de la legislación estatal aplicable y mediante los instrumentos jurídicos correspondientes;
- II. Difundir **"EL PROGRAMA"**, con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad en su cumplimiento;
- III. Establecer la obligatoriedad de **"EL PROGRAMA"** mediante aprobación del Cabildo; y
- IV. Publicar **"EL PROGRAMA"** en la Gaceta de Gobierno.

DÉCIMA QUINTA. - DE LAS MODIFICACIONES A **"EL PROGRAMA"**.

"EL COMITÉ" deberá reunirse por lo menos una vez cada año, a partir de la fecha de publicación de **"EL PROGRAMA"**, con el objeto de revisar y evaluar si es necesario realizar modificaciones y/o adecuaciones al mismo.

En todo caso, de conformidad con la legislación aplicable, **"LAS PARTES"** podrán proponer modificaciones a **"EL PROGRAMA"** una vez que haya sido expedido, cuando se den entre otros, los siguientes casos:

- I. Los lineamientos, estrategias y criterios de regulación ecológicos que contenga **"EL PROGRAMA"** ya no resulten necesarios o adecuados para la disminución de los conflictos ambientales y el logro de los indicadores ambientales respectivos y cuando las modificaciones que sean propuestas conduzcan a la disminución de los impactos ambientales adversos ocasionados por las actividades productivas, los asentamientos humanos y el aprovechamiento de recursos naturales; y
- II. Las perturbaciones en los ecosistemas causadas por fenómenos físicos o meteorológicos, se traduzcan en contingencias ambientales significativas, y pongan en riesgo el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad.

En caso de que la legislación aplicable no prevea ningún mecanismo para la modificación, este seguirá el mismo procedimiento para su formulación que le dio origen y no establezca plazo



para su actualización e independientemente de los casos citados anteriormente, "LAS PARTES" están de acuerdo en que este programa deberá actualizarse en un periodo máximo de 3 años posteriores a la emisión de su decreto.

DÉCIMA SEXTA. - DEL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE "EL PROGRAMA".

"LAS PARTES" acuerdan realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones necesarias para llevar a cabo el registro, la evaluación y el seguimiento continuo y sistemático de "EL PROGRAMA", mediante la creación de una Bitácora Ambiental.

"EL COMITÉ" determinará los procedimientos que deberán seguirse para la instrumentación y actualización de la Bitácora Ambiental.

En caso de requerirse algunas modificaciones derivadas de la evaluación y seguimiento de "EL PROGRAMA", éstas deberán de ser aprobadas por "LAS PARTES" firmantes de este Convenio y registradas en la Bitácora Ambiental.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, ANEXOS TÉCNICOS Y DE EJECUCIÓN.

"LAS PARTES" podrán suscribir los convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio de Coordinación y de la legislación aplicable al mismo, y en los cuales deberán especificarse con toda precisión las acciones y metas a realizarse, la calendarización de las mismas, los responsables de su ejecución, la vigencia de los compromisos asumidos y, en su caso, los recursos financieros que se destinarán para los anexos respectivos. Éstos podrán abarcar como mínimo:

- I. La identificación de los conflictos ambientales que deberán prevenir o resolverse mediante la determinación de lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica de "EL PROGRAMA";
- II. Los procedimientos de acceso a la información y de participación social que deberán instrumentarse en cada etapa del proceso de ordenamiento ecológico;
- III. Los procedimientos y los plazos para la revisión integral de "EL PROGRAMA";
- IV. Los indicadores que se utilizarán para evaluar el cumplimiento y la efectividad de "EL PROGRAMA";
- V. Las acciones a realizar para la integración y operación de la Bitácora Ambiental; y
- VI. Los mecanismos de financiamiento y demás instrumentos económicos que se utilizarán para "EL PROGRAMA".

"LAS PARTES" podrán apoyar financieramente los anexos técnicos y de ejecución en la medida de sus posibilidades y conforme a su disponibilidad presupuestal.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA COORDINACIÓN Y LA CONCERTACIÓN.

Para la consecución del objeto de este Convenio, "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán invitar a participar o suscribir convenios de coordinación o anexos de ejecución, con otras dependencias o entidades de los gobiernos federal, estatales y municipales, o bien, convenios de concertación con los sectores social y/o privado.

Dichos instrumentos jurídicos deberán registrarse en la Bitácora Ambiental y contendrán las acciones concretas a realizar, los recursos financieros, materiales y humanos que conforme a su disponibilidad presupuestal aporten "LAS PARTES", y el origen de los mismos, los responsables ejecutores de las acciones, los tiempos, las formas en que se llevarán a cabo, la evaluación de resultados, las metas y beneficios que se persiguen.

DÉCIMA NOVENA. - DE LAS RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" convienen que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio y de los demás convenios y anexos que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligación para las otras partes.

Por lo anterior, no se crearán nexos de carácter laboral, civil, administrativos o de cualquier otra índole con personas dependientes o contratadas por las otras partes, a quienes en ningún caso se les considerará como patrones solidarios o sustitutos.

VIGÉSIMA. - DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DERECHOS DE AUTOR.

"EL COMITÉ", promoverá la participación social corresponsable y el acceso de la información en las distintas etapas del Convenio a través de los procedimientos o medios que al efecto se determine en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudiesen surgir de la suscripción del presente convenio serán definidos en los Anexos Técnicos y de Ejecución, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LAS MODIFICACIONES, ADICIONES Y REVISIÓN.

El presente Convenio se podrá modificar durante su vigencia, de común acuerdo entre "LAS PARTES" a través de "EL COMITÉ", atendiendo a lo que al efecto establezca su Reglamento Interior y en términos de las disposiciones legales que resulten aplicables. Las modificaciones deberán aprobarse por consenso en "EL COMITÉ" y constar por escrito debidamente firmadas por los representantes facultados de "LAS PARTES" conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirán efectos a partir de la fecha que se pacte; las modificaciones o adiciones no implican alteración alguna del objeto del convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA Y REVISIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 15 de septiembre de 2023.

VIGÉSIMA TERCERA. - TERMINACIÓN.

"LAS PARTES", de común acuerdo, podrán dar por terminado el presente Convenio, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. La terminación deberá constar por escrito, firmado por "LAS PARTES" que legalmente deban hacerlo, registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Para el caso de suscitarse alguna controversia generada por la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, no se afectará la vigencia de los convenios específicos que de él se deriven.

VIGÉSIMA CUARTA. - DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En el caso de surgir alguna controversia respecto de la interpretación y cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" convienen resolverlas de común acuerdo, en el supuesto de que subsistan las controversias, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a la decisión de los Tribunales competentes del Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en dos tantos en Polotitlán Estado de México, a los 02 días del mes de junio de 2023.

POR "LA SECRETARÍA"



ING. NICOLÁS MENDOZA JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL DE
ORDENAMIENTO E IMPACTO
AMBIENTAL



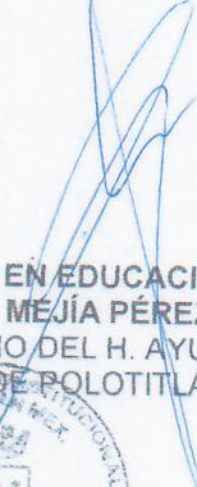
POR "EL MUNICIPIO"



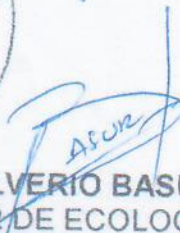
TERESITA SÁNCHEZ BARCENA
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE POLOTITLÁN



LIC. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS
CARMONA
DIRECTOR DE ORDENAMIENTO
ECOLÓGICO



LICENCIADA EN EDUCACIÓN ANGÉLICA
MEJÍA PÉREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE POLOTITLÁN



M.V. Z. MARCOS SILVERIO BASURTO
ESQUIVEL TITULAR DE ECOLOGÍA DE
POLOTITLÁN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO DESTINADO A LA FORMULACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO, Y EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DEL "PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO", CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA 02 de Junio DE 2023.